

la parte responsable a la parte afectada del 10 por 100 del valor de la cantidad correspondiente al incumplimiento.

Undécima.-*Sumisión expresa*: En el caso de incumplimiento del presente contrato, que no pueda resolverse por la buena voluntad de las partes con el concurso de la Comisión de Seguimiento, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten los Juzgados y Tribunales de .....

Duodécima.-*Comisión de seguimiento. Funciones*: Las partes contratantes acuerdan que el control, seguimiento y vigilancia del presente contrato se realice por la Comisión de Seguimiento cuyas funciones, regulación y composición se establecen por acuerdo entre las partes.

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines precedentes se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El vendedor

El comprador

**8933** RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 685 U.

Solicitada por «Pegaso Agrícola-ENASA», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 685 U, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 685 U, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 (sesenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de febrero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca..... «Case-International»  
 Modelo..... 685 U.  
 Tipo..... Ruedas.  
 Fabricante..... «J. I. Case Europe Ltd.», Doncaster (Gran Bretaña).  
 Motor: Denominación..... Internacional, modelo D-239.  
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	62,9	2.300	1.006	218	16	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	67,1	2.300	1.006	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados.....	60,1	2.233	540	220	18	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	64,3	2.233	540	-	15,5	760

b) Prueba a la velocidad del motor, 2.300 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados.....	61,5	2.300	556	223	18	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales....	65,8	2.300	556	-	15,5	760

III. Observaciones:

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor, 2.300 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

**8934** RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 1394 T.

Solicitada por «Pegaso Agrícola-ENASA», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Case», modelo 1394 T, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 1394 T, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 70 (setenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de febrero de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca..... «Case-International»  
 Modelo..... 1394 T.  
 Tipo..... Ruedas.  
 Fabricante..... «J. I. Case Europe Ltd.», Meltham (Gran Bretaña).  
 Motor: Denominación..... Case, modelo 220103.  
 Combustible empleado..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.